

Asistencia al Contribuyente

Julio/2011. -

LAUDOS SERVICIO DOMESTICO

Julio/2011

A partir de la vigencia del convenio colectivo correspondiente al Grupo 21 del Consejo de Salarios, referido a los trabajadores del sector Servicio Doméstico, se establece:

1. Vigencia de ajuste salarial

El aumento rige desde el 1/7/2011

2. Salario Mínimo del sector

Se establece en la suma de \$ **7251** por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de \$ **38,14** (procedimiento de cálculo \$ 7251/ 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

3. Aumento de salarios

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de junio/2011 se fijan porcentajes por franjas salariales con un mínimo equivalente al máximo salario de la franja inmediata anterior.

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

a) Trabajadores mensuales

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de junio, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo a 06/2011		%	Sueldo a partir 07/2011	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	7.967	10%	7251 (*)	8764
7.968	8.115	Variable	Mínimo 8.764	
8.116	8.597	8%	8.765	9.285
8.598	8.822	Variable	Mínimo 9.285	
8.823		5,25%	9.286	

(*) Salario Mínimo del sector

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de junio, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor hora a 06/2011		%	Valor hora a partir 07/2011	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	41,91	10%	38,14 (*)	46,10
41,92	42,68	Variable	Mínimo 46,10	
42,69	45,23	8%	46,11	48,85
45,24	46,41	Variable	Mínimo 48,85	
46,42		5,25%	48,86	

(*) Valor mínimo por hora del sector

4. Instrumentación del aumento por parte BPS

A partir de la información que consta en nuestros sistemas, se procederá a realizar el aumento en forma automática, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001 Opción 1.